



D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ DÍAZ, con DNI 28928012S, interviniendo en su condición de Director de la FUNDACIÓN BOSCO GLOBAL con CIF G90196072 e inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 1838

HACE CONSTAR

PRIMERO. - Que el Art. 10.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción establece lo siguiente:

Artículo 10. Entidades obligadas del sector privado.

1. Estarán obligadas a disponer un Sistema interno de información en los términos previstos en esta ley:

a) Las personas físicas o jurídicas del sector privado que tengan contratados cincuenta o más trabajadores.

b) Las personas jurídicas del sector privado que entren en el ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea en materia de servicios, productos y mercados financieros, prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo, seguridad del transporte y protección del medio ambiente a que se refieren las partes I.B y II del anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, deberán disponer de un Sistema interno de información que se regulará por su normativa específica con independencia del número de trabajadores con que cuenten. En estos casos, esta ley será de aplicación en lo no regulado por su normativa específica.

Se considerarán incluidas en el párrafo anterior las personas jurídicas que, pese a no tener su domicilio en territorio nacional, desarrollen en España actividades a través de sucursales o agentes o mediante prestación de servicios sin establecimiento permanente.

c) Los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones empresariales y las fundaciones creadas por unos y otros, siempre que reciban o gestionen fondos públicos.

SEGUNDO. - Que no concurren en la Fundación Bosco Global ninguna de las circunstancias enumeradas en el referido Art. 10.1, no siéndole, en consecuencia, exigible el establecimiento de un sistema de información en los términos previstos en la referida Ley.

TERCERO. - Que no obstante lo anterior, la Fundación Bosco Global cuenta con un Procedimiento de denuncias y quejas, así como con un canal de denuncias y quejas habilitado en la web de la entidad <https://boscoglobal.org/canaldenuncias/>

Todo lo cual se hace constar a los efectos oportunos en Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Joaquín Rodríguez Díaz
Director